

logro del desarme general y completo, así como el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, a fin de eliminar las causas de tensiones internacionales y asegurar la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;

7. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad examine las medidas apropiadas para cumplir eficazmente, de conformidad con lo establecido en la Carta y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

8. *Invita* a los Estados que participaron en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que apliquen plenamente y con urgencia todas las disposiciones del Acta Final, inclusive las relativas al Mediterráneo, y a que consideren favorablemente la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad internacionales;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁹, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/189. Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Reafirmando sus resoluciones 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta que los citados Gobiernos convinieron el 21 de junio de 1973 en hacer serios esfuerzos para elaborar y firmar en 1974 el acuerdo sobre medidas más completas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas previsto en el acuerdo provisional de 26 de mayo de 1972, y que en la misma ocasión expresaron su intención de llevar a cabo la reducción posterior de dichas armas,

Consciente de que el acuerdo provisional mencionado más arriba expirará el año próximo,

Observando que, como resultado de las conversaciones efectuadas al más alto nivel en noviembre de 1974, también entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ambas partes reafirmaron su intención de concertar un acuerdo sobre la limitación de las armas ofensivas estratégicas cuya duración se extienda hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive,

Observando también que en la misma reunión se convino en fijar límites máximos tanto a los vehículos nucleares ofensivos calificados de estratégicos como a aquellos de dichos vehículos que estén equipados con ojivas nucleares múltiples independientemente dirigidas, y que las partes manifestaron que existían perspectivas favorables para que el nuevo acuerdo quedase terminado en 1975 y recalcaron que incluiría disposiciones para celebrar nuevas negociaciones a más tardar en 1980-1981 sobre la cuestión de una limitación ulterior y posibles reducciones de armas estratégicas en el período después de 1985,

Observando además la información presentada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁴⁰,

Reiterando su opinión de que las negociaciones sobre el desarme avanzan con gran lentitud en comparación con los peligros evidentes que entrañan los enormes arsenales de armas nucleares,

1. *Lamenta* la ausencia de resultados positivos en los tres últimos años de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de sus sistemas estratégicos de armas nucleares;

2. *Expresa su preocupación* por los elevadísimos límites máximos de armas nucleares que se han fijado a sí mismos los dos Estados, por la ausencia total de limitaciones cualitativas para esas armas, por el prolongado calendario contemplado para la negociación de futuras limitaciones y eventuales reducciones de los arsenales nucleares, y por la situación así creada;

3. *Insta nuevamente* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que amplíen el alcance y aceleren el ritmo de sus conversaciones sobre la limitación de las armas nucleares estratégicas y hace hincapié una vez más en la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear;

4. *Reitera* su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de la marcha y los resultados de sus negociaciones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

B

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final, a saber, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Ali-

³⁹ A/31/185 y Add.1.

⁴⁰ Véase A/31/125.

neados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, pidió que se convocara a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y formuló sugerencias concretas a ese respecto en su Declaración Política y en su resolución sobre el desarme⁴¹,

1. *Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en Nueva York en mayo y junio de 1978;

2. *Decide asimismo* crear un Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, integrado por cincuenta y cuatro Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea sobre la base de una distribución geográfica equitativa, con el mandato de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y todas las demás cuestiones pertinentes relacionadas con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a más tardar el 15 de abril de 1977;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas que envíen los Estados Miembros de acuerdo con el párrafo 3 *supra* y que le preste toda la asistencia necesaria, inclusive la provisión de los antecedentes indispensables y los documentos y actas resumidas pertinentes;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que celebre un breve período de sesiones de organización, cuya duración no debe exceder de una semana, antes del 31 de marzo de 1977, entre otras cosas, a fin de fijar las fechas de sus períodos de sesiones sustantivos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

C

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de disipar la legítima preocupación de los Estados del mundo porque se garantice la seguridad permanente de su población,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, y la amenaza que para la humanidad representa la posibilidad de que se empleen armas nucleares,

Convencida de que sólo el desarme nuclear que dé por resultado la completa eliminación de las armas nucleares garantizará una seguridad perfecta en la era nuclear,

Reconociendo que la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen

⁴¹ Véase A/31/197, anexo I, secc. XVII, y anexo IV, secc. A, resolución 12.

armas nucleares deben ser salvaguardadas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, mientras no se alcance el desarme nuclear sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares que cualquiera pueda hacer,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la que recomendó a los Estados Miembros que examinaran en todos los foros apropiados, sin pérdida de tiempo, la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Tomando nota de que los Estados que no poseen armas nucleares han pedido seguridades a las Potencias que poseen esas armas en el sentido de que no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares contra ellos,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que se empleen o se amenace con emplear armas nucleares en cualquier circunstancia,

1. *Pide* a los Estados que poseen armas nucleares que, como un primer paso hacia una prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares consideren la posibilidad de comprometerse, sin perjuicio de las obligaciones que tienen en virtud de tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas y que no son partes en los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias que poseen esas armas;

2. *Decide* examinar en su trigésimo segundo período de sesiones los progresos logrados en relación con la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴² y expresó la esperanza de que la adhesión a ese Tratado fuese lo más amplia posible,

Observando que cien Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando además que los Estados que no poseen armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han aceptado el principio de las salvaguardias respecto de todas sus actividades nucleares con fines pacíficos,

Reconociendo que la difusión y el desarrollo acelerados de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, en ausencia de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, pueden aumentar el peligro de proliferación de armas nucleares o mecanismos explosivos nucleares equivalentes,

⁴² Resolución 2373 (XXII), anexo.

Observando que los objetivos del Organismo Internacional de Energía Atómica, tal como están definidos en su Estatuto, consisten en fomentar la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos asegurando al mismo tiempo que no se utilice de manera que permita promover alguna finalidad militar,

Subrayando la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de las políticas internacionales de no proliferación en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y tomando nota en este contexto de la comunicación de Finlandia sobre el refuerzo, en forma general, de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica⁴³,

Reconociendo la necesidad de una constante cooperación internacional en la aplicación y el mejoramiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de las actividades nucleares con fines pacíficos,

1. *Reconoce* que los Estados que aceptan las medidas restrictivas eficaces de no proliferación tienen derecho a gozar plenamente de los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esta esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo;

2. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que preste especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, inclusive sus esfuerzos para facilitar la cooperación nuclear con fines pacíficos y aumentar la asistencia a las regiones en desarrollo del mundo dentro de un sistema de salvaguardias eficaz y cabal;

3. *Pide además* al Organismo Internacional de Energía Atómica que prosiga sus estudios sobre las cuestiones relativas a los centros multinacionales del ciclo del combustible nuclear y a un régimen internacional para el almacenamiento de plutonio como medios eficaces de promover los intereses del régimen de no proliferación;

4. *Encarece* al Organismo Internacional de Energía Atómica que considere cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes que se le han presentado para reforzar el régimen de salvaguardias;

5. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

*
* *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁴⁴ de que, en conformidad con el pá-

⁴³ A/C.1/31/6.

⁴⁴ Véase A/31/475.

rrafo 2 de la resolución B supra, había nombrado a los miembros del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHIPRE, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FILIPINAS, FRANCIA, GUYANA, HUNGRÍA, INDIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, LIBERIA, MALASIA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NEPAL, NIGERIA, NORUEGA, PAKISTÁN, PANAMÁ, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SRI LANKA, SUDÁN, SUECIA, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZAMBIA.

31/190. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dichos fines y de que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente el logro de los mismos,

Teniendo presente el informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme⁴⁵,

Teniendo presente asimismo que en virtud de su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976 ha decidido convocar a un período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme que mantenga estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de estar siempre al corriente de sus actitudes respectivas, así como de considerar cualesquiera observaciones pertinentes que pudieran hacer al Comité, y que, con este fin, celebre una reunión breve y presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con su procedimiento establecido;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/31/28).